

## PROYECTO EDUCATIVO

### 3.Q) LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS.

#### REFERENCIAS NORMATIVAS:

- Artículo 4. Autonomía de los centros docentes de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.
- Artículo 4. Autonomía de los centros docentes de la Orden de Bachillerato de 30 de mayo de 2023.

#### 3.Q.1. ESTRUCTURA DE LAS PROGRAMACIONES.

La concreción curricular llevada a cabo por los Departamentos Didácticos se basará en los siguientes epígrafes:

1. Descripción del departamento didáctico
2. Marco legislativo.
3. Introducción: conceptualización y características de la materia, relación con el Plan de centro.
4. Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.
5. En el caso de la educación secundaria obligatoria, referencia explícita acerca de la contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas.
6. En el caso de la formación profesional inicial, deberán incluir las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.
7. La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.
8. La metodología que se va a aplicar.
9. Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas
10. Evaluación Inicial. 19 3.2.K. Las medidas de atención a la diversidad.
11. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
12. Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica
13. Concreción de planes, programas y proyectos del centro vinculados con el desarrollo del currículo de la materia.
14. Evaluación de la Programación didáctica.

#### 3.Q.2. CONCRECIÓN DE LAS UNIDADES TEMPORALES.

Cada programación deberá especificar las *unidades temporales*, establecer su orden de desarrollo (secuenciación), así como el número de sesiones que ocupará cada una de ellas y su distribución en el tiempo. Necesariamente deberán concretarse las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos que la conforman,

Los ejes transversales explicitados por la LOMLOE deben figurar también en el diseño de estas unidades:

- Comprensión lectora.
- Expresión oral y escrita.
- Comunicación audiovisual y TIC.
- Educación emocional y valores.
- Fomento de la creatividad y del espíritu científico.
- Educación para la salud (incluida la salud sexual).

## PROYECTO EDUCATIVO

### 3.Q.3. REPOSITORIO DE PROGRAMACIONES Y SdA.

El Claustro del IES Alcrebite alojará sus programaciones en Séneca siempre y cuando el sistema esté actualizado y operativo durante los primeros meses de curso. Una vez concluida y firmada digitalmente deberá archivar en el *drive* del departamento. En todo caso, si se considera pertinente añadir cualesquiera epígrafes o detallar, *inter alia*, el apartado de Atención a la Diversidad y/o Programas de Refuerzo, el docente adjuntará ese archivo al generado previamente desde Séneca.

La aplicación de la Consejería de Educación y Deporte no debe contemplarse sino como mero instrumento para la confección de las programaciones didácticas. Dicho lo cual, si el docente opta por confeccionarla a través de otros medios, igualmente deberá alojarse en el *drive* respetando lo indicado *supra*.

El plazo máximo para compartir las concreciones curriculares con Jefatura de Estudios será el último viernes de octubre.

#### DEFINICIONES:

- **Objetivos:** logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.
- **Competencias clave:** desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Las competencias clave aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.
- **Competencias específicas:** desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada área/materia o ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el *perfil de salida* del alumnado y, por otra, los saberes básicos de las áreas/materias o ámbitos o los criterios de evaluación.
- **Criterios de evaluación:** referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área/materia o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.
- **Saberes básicos:** conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una área/materia o ámbito cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.
- **Situaciones de aprendizaje:** situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.
- **Perfil de salida:** guía que identifica y define las competencias clave que el alumnado debe haber desarrollado al finalizar la Educación Básica e introduce orientaciones sobre el nivel de desempeño esperado al término de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria
- **Perfil competencial de Bachillerato:** guía que identifica y define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar segundo curso e introduce los

## PROYECTO EDUCATIVO

descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término del mismo, así como de la etapa.

- **Competencias profesionales** (para CF): Elementos del perfil profesional, que describen el conjunto de conocimientos, destrezas y competencia, entendida ésta en términos de autonomía y responsabilidad, que permiten responder a los requerimientos del sector productivo, aumentar la empleabilidad y favorecer la cohesión social.